

MEMORANDO SAR-SG-800-K-2024

PARA: OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

LIC. JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR

DE: SECRETARIA GENERAL

ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA MES OCTUBRE 2024

FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

En atención a su Memorando SAR-OIP-213-2024 se da cumplimiento a la información solicitada, la que se detalla a continuación:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de octubre de 2024, se informa que no hubo ninguna publicación.

2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de octubre de 2024, se informa que hubo suscripción de Convenio.

FECHA	CONVENIO	INSTITUCIONES
06/09/2024	Convenio de Cooperación Mutua para la Atención y Asistencia a los Obligados Tributarios y Responsables en el Cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC)	SAR-CCIC

3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de octubre de 2024, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, se solicitó la publicación de los Acuerdos que a continuación se detallan:



ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-343-2024	10/07/2024	Ampliar al 17 de julio del 2024 el plazo en el Pago de los impuestos por concepto de Retenciones correspondiente al periodo fiscal junio 2024.
SAR-362-2024	16/07/2024	Ampliar al 30 de agosto del 2024, el plazo para la presentación de las Declaraciones Mensuales de Retención (DMR) Informativa; y la Declaración Mensual de Compras (DMC) de los periodos fiscales Junio y Julio del 2024.
SAR-383-2024	19/07/2024	Acuerda la forma en que las Entidades Bancarias, Instituciones Financieras y Cooperativas cumplirán con la Declaración Jurada Contribución Especial por Transacciones Financieras Cod. 501 y Cod. 524

Cabe manifestarle, que para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta de los Acuerdos SAR-343-2024, SAR-363-2024 y SAR-383-2024, fueron solicitados mediante Oficio SAR-DE-537-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 ante la Secretaría del Estado de la Presidencia en cumplimiento al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023 de dicha entidad. Se adjunta oficio de recibido y copias de los Acuerdos a publicar.

4. Al igual, en relación con Acuerdos de Delegación autorizados y emitidos en el mes de octubre de 2024, se emitieron los Acuerdos que se detallan a continuación:

NUMBERO ACUERDO	FECHA	NOMBRE DELEGADOS	мотіvo
SAR-530-2024	08/10/2024	ACUERDO DE DELEGACIÓN MIRIAN JOHANA SOLORZANO AGURCIA	ACUERDO DE DELEGACIÓN CON LA FACULTAD DE FIRMAR DICTÁMENES E INFORMES DE ASESORÍA Y PROCURACIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES SPS, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DGCSPS-133-J-2024.
SAR-542-2024	17/10/2024	ACUERDO DELEGACIÓN MEYBOL DIOSANI PONCE GALINDO	ACUERDO DE DELEGACIÓN CON LA FACULTAD PARA CONOCER Y RESOLVER EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRCS-452-J-2024.





		·	
SAR-545-2024	22/10/2024	ACUERDO DELEGACIÓN ISIS MARIA VALLE TEJEDA	ACUERDO DELEGACIÓN FIRMAR NOTIFICACIONES DE PROGRAMAS DE CONTROLES EXTENSIVOS. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR, SOLICITADOS MEDIANTE MEMORANDO SAR-DNCT-313- 101-2024
SAR-546-2024	22/10/2024	ACUERDO DELEGACIÓN JOSE ALEX PINEDA PINEDA	ACUERDO DELEGACIÓN CON LA FACULTAD DE FIRMAR COMO DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRNOCC-219-J-2024
SAR-559-2024	25/10/2024	ACUERDO DELEGACIÓN ISIS BRIGITT BARAHONA ANDINO	ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SAR, INVITACIONES PARA LAS LICITACIONES Y CONCURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PRESIDIR AUDIENCIAS APERTURA DE OFERTAS, AUDIENCIAS DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CONSURSOS, NOMBRAR COMISIONES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRAR COMISIONES Y PROPUESTAS, NOMBRAR COMISIONES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

: Archivo



Servicio de Administración de Rentas



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS Y RESPONSABLES EN EL CUMLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTÉS.

Nosotros, CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con rango de Secretario de Estado, acreditado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 13 de febrero del 2024, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará "EL SAR"; y, por otra parte, KARIM ELYAS QUBAIN KHAMIS, mayor de edad, hondureño por nacionalización, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Yoro y con número de Documento Nacional de Identificación No. 0890-1999-00036, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de Cámara de Comercio e Industría de Cortes, condición que consta en el punto # 8 del acta 1352 de fecha 22 de febrero de 2024, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará "LA CÁMARA".

Ambos con las facultades legales suficientes para celebrar este tipo de actos, y como representantes en el libre ejercicio de derechos civiles y con capacidad jurídica suficiente, para suscribir en nombre de las respectivas entidades el presente CONVENIO DE COOPERACION MUTUA PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS Y RESPONSABLES EN EL CUMLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DEL OBJETO

Las Partes suscriben este Convenio con el fin de ampliar y brindar mayor acceso a la base de servicios prestados por el SAR, a las empresas afiliadas y no afiliadas a la CCIC, así como a la ciudadanía en general en la región noroccidental del país. Este servicio se prestará en el Portal Empresarial de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, a través de la presencia de un oficial de Servicio al Afiliado del SAR para la atención mediante una ventanilla habilitada en el espacio referido dentro de las instalaciones de la Cámara.





Servicio de Administración de Rentas



CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE "EL SAR"

Organizará la Ventanilla de "EL SAR" en "LA CÁMARA" de Cortés,

VENTANILLA DE "EL SAR" EN "LA CÁMARA"

"EL SAR" instalará una ventanilla en las instalaciones de "LA CÁMARA" de Cortes, para proporcionar la asistencia y orientación gratuita a los Obligados Tributarios en los siguientes aspectos:

- "El SAR" proporcionará el equipo y el personal para la atención de la ventanilla asignando personal que será rotado, de conformidad con las áreas administrativas que operan en la Dirección Regional Noroccidental y la Dirección de Grandes Contribuyentes de San Pedro Sula;
- El personal asignado deberá cumplir el horario estipulado por "EL SAR"
- Accesos al Sistema de Información Integral del Servicio de Administración de Rentas (SIISAR);
- Facilitará y simplificará la adquisición del Registro Tributario Nacional (RTN), Suscripción de Contrato de Adhesión, Inscripción al Régimen de Facturación a los Obligados Tributarios de Departamento de Cortes;
- Proporcionará la asesoría tributaria necesaria a los obligados tributarios del Departamento de Cortes;
- Dará la Asistencia técnica de los servicios que se encuentran en la nueva plataforma de "EL SAR";
- Informará los plazos de vencimiento de las obligaciones formales y materiales a los obligados tributarios del departamento de Cortes;
- Brindará periódicamente a los obligados tributarios capacitaciones, charlas y talleres sobre la aplicación de leyes tributarias, reformas legales, nuevos procedimientos administrativos que "EL SAR" y "LA CÁMARA" consideren de interés;
- Informar a "LA CÁMARA" sobre el seguimiento de las solicitudes presentadas ante "EL SAR"
- Brindar cualquier otra información permitida por las leyes tributarias.
- Supervisión constante al personal asignado a la Ventanilla de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes.









CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA CÁMARA"

- Adoptar los compromisos necesarios a fin de ejecutar las actividades prevista en las cláusulas que anteceden;
- Dotar el espacio físico para el funcionamiento de la Ventanilla de "EL SAR" en "LA CÁMARA" mismo que será adecuada y accesible al público que visita la Cámara de Comercio e Industria de Cortes, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula; Dicho espacio comprende una ventanilla en el Portal Empresarial de CCIC.
- Mantener la Oficina en que se instalará la Ventanilla de "EL SAR" en "LA CÁMARA" en óptimas condiciones con seguridad y privacidad entre otras;
- Facilitar el espacio físico y mobiliario consiste en mesas y sillas en las instalaciones de CCIC.
- Facilitar la infraestructura de telecomunicaciones para que la Ventanilla de "EL SAR" en "LA CAMARA" cumpla con sus funciones acordados en el presente Convenio.
- Suministrar estacionamientos dentro del recinto de la CCIC para los empleados del SAR y los usuarios de los servicios, sin costo alguno.
- "LA CÁMARA" proporcionara las instalaciones, servicios públicos, internet y demás insumos necesarios;
- "LA CÁMARA" pondrá a disposición los salones cuando "El SAR" los solicite con antelación, para realizar eventos y capacitaciones;

CLÁUSULA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad de toda la información a que tenga acceso el personal de ambas Instituciones, en virtud de las prohibiciones establecidas en la Ley.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarrea responsabilidad a los infractores.

CLÁUSULA QUINTA. - HORARIO DE ATENCIÓN

Ambas partes convienen establecer el horario de atención al público, pudiéndose acordar horarios especiales cuando se requierán.









CLÁUSULA SEXTA. - ENLACES

Para los efectos de este Convenio "EL SAR" designa como enlace oficial a la abogada Merary Avila Directora de la Regional Noroccidente con correo electrónico hayila@sar.gob.hn y número de teléfono celular +504 3217- 5042 y al licenciado Manuel Portillo Director Regional de Grandes Contribuyentes de San Pedro Sula con correo electrónico majorntillo@sar.gob.hn y número de teléfono celular +504 9776 - 1937 y por parte de "LA CÁMARA" designa a Claudia Ponce, con correo electrónico: cponce@ccichonduras.org, y teléfonos: Tel. 2561-6100 ext. 104, .9456-8416.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PROHICIONES

En vista que, los servicios que ofrece "EL SAR" a los Obligados Tributarios son gratuitos, se prohíbe a los empleados de "EL SAR" y "LA CÁMARA" exigir cualquier tipo de pago por la prestación de estos.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

En caso de conflictos y controversia resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas pactadas en este Convenio se resolverá mediante acuerdo al que lleguen las partes en el curso de reuniones convocadas por escrito para tales efectos, levantándose el acta correspondiente del acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES

- Las partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa, así como el cumplimiento de las Leyes aplicables en todas las actividades vinculadas a este Convenio.
- Realizar un trabajo conjunto y compartido en la planificación y ejecución de un calendario de
 capacitaciones y socializaciones de leyes, reformas, comunicados y/o nuevos procedimientos
 en las diferentes modalidades (presenciales-virtuales) que sean de beneficio para el sector
 empresarial.

CLÁUSULA DECIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán casusas de Rescisión del presente Convenio:

 Imposibilidad real y justificada por una de las partes, expresada en documento firmado por los representantes legales de la entidad respectiva.





Servicio de Administración de Rentas



- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del Convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las Partes.
- Vencimiento del plazo establecido dentro del Convenio.
- Mutuo acuerdo entre las Partes, para lo cual se deberá de notificar entre las mismas por escrito la voluntad de las partes con al menos un (1) mes de anticipación, sin que esta condición sea imputable ni cause responsabilidad a ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, el cual será prorrogable automáticamente por el mismo periodo, con la manifestación expresa y por escrito de ambas partes. En caso de que no se tenga la voluntad de continuar, cualquiera de las Partes deberá notificar a la otra por escrito su intención de terminarlo, con al menos tres (3) meses antes de la fecha de su vencimiento.

En fe de lo cual, y para los efectos consiguientes se firma el presente Convenio en original y copia, en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio del Departamento de Cortes a los seis (6) del mes de septiembre

del ano dos mil veinticuatro (2024)/

CHRISTIAN DAVID DUARTE CH

DIRECTOR EJECUTIVO SAR

KARIM ELYASQUBE

PRESIDENTE COMERCIO CAMARA DE INDUSTRIA DE

CORTÉS.

